OTROSÍ No. 6 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.581.578-1.

OBJETO: "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC."

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de octubre de 2023, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC identificada con NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.581.578-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.287.455**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **7 de diciembre de 2022**, se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, entre la **USPEC** y **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC."**

2. Que en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022** el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022,** se pactó como valor, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($248.791.820)**, incluido IVA, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022** acordando como fecha de inicio el día **14 de diciembre de 2022**.
5. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, las partes suscriben **OTROSÍ No. 1**, a través del cual se PRORROGÓ el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, por el término de TRES (3) MESES, es decir, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.

6. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, las partes suscriben **OTROSÍ No. 2**, al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022,** a través del cual se PRORROGÓ el plazo de ejecución del contrato por el término de TREINTA (30) DIAS, es decir, HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023.

7. Que el día veintiocho (28) de abril de 2023, las partes suscriben **OTROSI No 3**, al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022**, a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución del contrato por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, es decir **HASTA EL QUINCE (15) DE JULIO DE 2023** y se ADICIONA la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($207.638.767) M/CTE**; para un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($456.430.587)**.

8. Que mediante **OTROSI No 4** suscrito el día 14 de julio de 2023, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022** por el término de **TRES (3) MESES**, es decir hasta el **QUINCE (15) de OCTUBRE de 2023** y se **ADICIONO** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($264.137.108)**. Para un valor total del Contrato de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($720.567.695)**

9. Que el día Trece (13) de octubre de 2023, las partes suscriben **OTROSI No 5**, al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022**, a través del cual se **PRORROGÓ** el término de ejecución del contrato por UN (1) MES, es decir **HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2023** y se **ADICIONA** la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($91.015.110,00) M/CTE.**; para un valor total del contrato de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($811.582.805) M/CTE.**

10. Que mediante Memorando **I-2023-003906** del 15 de noviembre de 2023 y Solicitud de Modificación Contractual de fecha 14 de noviembre de 2023 y sus respectivos anexos, la Dirección de Infraestructura, solicita Adición y Prórroga al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022** de acuerdo con la siguiente justificación:

(…)

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0508 del 08 de noviembre de 2023 el Contratista de Interventoría, la empresa GORDILLO y ASOCIADOS SAS, solicita a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022, se realice la Prorroga No. 6 quedando como nueva fecha de terminación hasta el 30 de Enero de 2024 teniendo en cuenta lo siguiente:

... Dando alcance al comunicado INTER-COOR-USPEC-382-0508 del 8 de noviembre de 2023 y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del contrato, esta interventoría se permite, solicitar y poner a su consideración conceder una Adición y Prorroga al Contrato de Interventoría a partir del vencimiento actual del contrato 15 de noviembre de 2023; ya que los contratos de obra a los cuales se les hace el seguimiento y control tienen como fecha final de ejecución el 30 de diciembre de 2023, la cual de acuerdo a comunicado E-2023-006447 emitido por la supervisión tiene viabilidad y a la fecha aún cuentan con recursos disponibles para la ejecución y atención del objeto contractual de obra y por ende se consolida los avales de solicitud de prorroga así:

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC,

GRUPO 1". Por solicitud del contratista MARVALL SAS; mediante Oficio OFI-044 de fecha 18 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses calendario y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0413.

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2". Por solicitud del contratista CONSORCIO OBRAS MG; mediante Oficio CE-CMG-304-064 de fecha 21 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0414.

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3". Por solicitud del contratista ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS; mediante oficio AJGA-3052022-OBRA-81 del 22 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0415.

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4". Por solicitud del contratista CONSORCIO OBRAS MG; mediante Oficio CE-CMG-306-059 de fecha 21 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0416.

La presente adición y prorroga se solicita teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
…[]

JUSTIFICACIÓN

Se exponen las ordenes de servicio que se tienen a la fecha para visitas diagnóstico, seguimiento de ejecución y entrega por cada grupo:

GRUPO 1: REGIONAL CENTRAL
-PMSC NEIVA: suministro de agua potable Oficinas del ERON y Pabellón 2
-EPMSC NEIVA: Suministro de agua potable y Red Sanitaria o Aguas Negras Pabellón 2
-CPMS CHIQUINQUIRÁ: CONSTRUCCIÓN URGENTE DEL MURO PERIMETRAL
-CAMIS- ERE ACACIAS, META: EMERGENCIA POR DAÑO EN LA BOMBA DE LA PTAR Y FUGA EN LAS REDES DE LA -PTAP"
-EPMSC DUITAMA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN 1 1/2"X1 1/2, 2HP 220/440V 3F EN EL PATIO N° 3
- CPAMSEB EL BARNE CÓMBITA: EMERGENCIA ESTRUCTURA 2, TUBO DE AGUA POTABLE ROTO QUE VA VÍA AÉREA DEL PABELLÓN 14 AL 15
- COBOG BOGOTÁ "La Picota": CERRAMIENTO POR INTENTOS DE FUGA TORRES EY F ESTRUCTURA 3, SUMINISTRO DE MOTOBOMBA ESTRUCTURA 3 Y REVISIÓN DE SUBESTACIÓN Y PLANTAS ELÉCTRICAS, INDEPENDIZAR DE AGUAS LLUVIAS Y

RESIDUALES TANQUE PRINCIPAL, SANIDAD CAMBIO DE TANQUES ELEVADOS, BOMBAS CONTACTORES.
-EPMSC GIRARDOT: SUMINISTRO DE AGUA - MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE MOTOBOMBAS -CUARTO DE BOMBAS FUERA DE SERVICIO
-CPAMSM-BOG "EL BUEN PASTOR": DECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA UBICADOS EN EL ÁREA DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CPAMSM-BOG.
-CPMAS BARNE – COMBITA: INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO, E IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES TÉCNICAS, ESPECIALIZADAS Y NECESARIAS, PARA GARANTIZAR LA PUESTA EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS CALDERAS Y SUS REDES DE VAPOR, DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA CPAMS EL BARNE, COMO RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE SE PRESENTA EN LA ACTUALIDAD, RESPECTO A LA FALLA EN EL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EQUIPOS, LOS CUALES SON INDISPENSABLES PARA ELABORAR Y SUMINISTRAR LA ALIMENTACIÓN A LA PPL.
-EPMSC-CMS FUSAGASUGÁ: ATENCIÓN EMERGENCIA - CAÍDA DE MURO Y AFECTACIÓN BATERÍAS SANITARIAS
-ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA

GRUPO 2: ***REGIONAL VIEJO CALDAS***

-RM PEREIRA: REPARACIÓN DE CUBIERTAS POR VENDAVAL EN CELDAS Y BAÑOS
-EPMSC PUERTO BOYACÁ: ATENCIÓN TRANSFORMADORA DEL EPMSC DE PUERTO BOYACÁ. EL CUAL PRESENTA UN CORTO CIRCUITO Y SEGÚN LOS TÉCNICOS UN FUNCIONAMIENTO INEFICIENTE
-COMPLEJO COIBA IBAGUE: iNFORME DE NOVEDAD MOTOBOMBAS ESTRUCTURA 3 COIBA - RED ELÉCTRICA
ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA

REGIONAL NOROESTE

-EPMSC APARTADO: NOVEDAD ÁREA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (Rancho) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 LAVAMANOS ANTIVANDÁLICOS EN EL ÁREA DE SANIDAD - CPMS APARTADO POR HALLAZGO CONTRALORIA.
-EPMSC TAMESIS: LAVADERO PATIO- HUMEDAD MURO DE CELDA 3
-EPMSC SONSON: SOLICITUD DE INSTALACION RED DE GAS NATURAL
-CPMS APARTADO: ADECUACION RED DE GAS EN EL RANCHO DEL EPC APARTADÓ
-CPMS APARTADO: ADECUACIÓN DE CIELO RASO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS SANITARIOS EN ÁREA DE SANIDAD DEL CPMS APARTADO.
-CPMS APARTADO: EMERGENCIA ELÉCTRICA CAÍDA DE BREAKER CUARTO ELECTRICO AREA JURIDICA
-CPMS APARTADO: TELEMEDICINA
-EPMSC SANTA BÁRBARA: INTERVENCIÓN URGENTE CELDA ÚNICA PABELLÓN 2 DE EPMSC SANTA BÁRBARA- SEGÚN REQUERIMIENTO, SE PRESENTAN HUMEDADES EN EL INTERIOR ESPECÍFICAMENTE DE LA ÚNICA CELDA DEL PABELLÓN NO. 2 QUE ALBERGA A 26 PPL GENERANDO INCONVENIENTES DE SALUD Y SANIDAD PARA LOS INTERNOS.

-EPMSC JERICÓ: NTERVENCIÓN URGENTE EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LAS CELDAS DE LA PPL, POR MAL ESTADO Y HUMEDADES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA
-COPED PEDREGAL: REPARACIÓN DE DAÑOS POR VANDALISMO EN LOS BAÑOS DEL PABELLON R1 Y REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOSA DE ENTREPISO ENTRE R1 Y BODEGA DEL RANCHO EN EL COPED PEDREGAL
-COPED PEDREGAL: MPERMEABILIZACIÓN TANQUE COPED PEDREGAL - se solicita la impermeabilización del tanque de almacenamiento de agua potable en el establecimiento.
-COPED PEDREGAL: ADECUACIÓN CUARTO FRIO EN EL RANCHO DEL COPED PEDREGAL Se solicita la adecuación del piso y adecuaciones generales del cuarto frío ubicado en el establecimiento COPED PEDREGAL.
-EPMSC MEDELLÍN: CULMINACIÓN DE OBRA EJECUTADA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
-EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)- Según las novedades reportadas, Terminación , de oficina de infraestructura de este Eron, el cual quedó en un 90, %, faltando algunos acabados para su funcionamiento, tales como cielo falsos, pisos, puertas, estuco,terminación de baños, entre otros. Ya que, hace varios años no se terminó por falta de recurso, por ser de monto agotable en su momento su ejecución.
-EPMSC YARUMAL: ATENCIÓN EMERGENCIA HIDROSANITARIA EPMSC YARUMAL - FUGA DE AGUA Y DAÑO EN MURO
ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA

GRUPO 3: <u>REGIONAL NORTE:</u>

-EPMSC RIOHACHA: Mantenimiento Planta Eléctrica del Eron.
-EPMSC SANTA MARTA: EMERGENCIA POR EPMSC SANTA MARTA POR FALLA EN EL TABLERO PLC QUE PERMITE LA DOSIFICACIÓN- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, QUE ALIMENTAN LOS PABELLONES DE MUJERES, HOMBRES Y SECTORES MODULARES NUEVOS
-EPAMS CAS VALLEDUPAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES BH BST DEL CESAR – LA LOPE
-EPMSC BARRANQUILLA JYP "LA MODELO": ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA RADICADO NO. 08001-31-09-011-2023-00070-00; ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO REPARACIONES LOCATIVAS DEL ÁREA DE SANIDAD DEL EPMSC BARRANQUILLA JYP
-EPAMSCAS VALLEDUPAR: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO, DE 3 MOTOBOMBAS DE 25HP Y 3 MOTOBOMBAS DE 30HP, UBICADAS EN EL CUARTO DE BOMBAS PARTE SEMI-EXTERNA DEL EPAMSCAS VALLEDUPAR.
-EPMSC SANTA MARTA.: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO, DE 3 MOTOBOMBAS DE 25HP Y 3 MOTOBOMBAS DE 30HP, UBICADAS EN EL CUARTO DE BOMBAS PARTE SEMI-EXTERNA DEL EPAMSCAS VALLEDUPAR.
ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA

<u>REGIONAL ORIENTE</u>

-EPMSC VELEZ: CUBIERTAS/ CANALES - TECHOS Y PAREDES – PINTURAS
-EPMSC PAMPLONA: MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA

-EPMSC ERE JP BUCARAMANGA: SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOBOMBAS
-CPAMS GIRÓN: NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN PABELLÓN DE ALTA SEGURIDAD Y MEDIDAS ESPECIALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ANTIGUO CON EL FIN DE DAR RECLUSIÓN Y TRATAMIENTO A INTERNOS DE ALTO PERFIL QUE DESTINE LA DIRECCIÓN GENERAL COMO ESTRATEGIA DEL MANEJO DE ESTOS PERSONAJES PARA LO CUAL FUE DESTINADO EL PABELLÓN NÚMERO 10 CPAMS GIRÓN.
ENTRE OTR4OS QU-E PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA.

GRUPO 4: REGIONAL OCCIDENTE

-CPMS IPIALES: EMERGENCIA ELÉCTRICA -SUBESTACIÓN
-CPMS IPIALES: MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA
-EPMSC BUENAVENTURA: EMERGENCIA ELÉCTRICA - TRANSFERENCIA -PLANTA ELECTRICA Y SUB-ESTACIÓN TULUA: MANTENIMIENTO DE RED HIDROSANITARIA DEL PATIO 2
-EPMSC BUENAVENTURA: INTERVENCIÓN EN ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO (HUMEDADES)
-EMPSC RM PASTO: CAMBIO DE BATERÍASSANITARIAS
-EMPSC RM PASTO: CAMBIO DE BATERÍAS SANITARIAS
-CPMSC IPIALES: SUMINISTRO DE BOMBILLOS/REVISIÓN DE LUMINARIAS
-EPMSC SILVIA CAUCA: EMERGENCIA ELÉCTRICA
-CPMS TULUÁ: URGENCIA MANTENIMIENTO CUBIERTA SANIDAD Y ÁREA INTERNAS (Elementos sanitarios)

1. El tiempo de 2.5 meses calendario cumplen con el tiempo dispuesto para dar continuidad del contrato y continuar con el seguimiento de la ejecución de cada uno de los contratos de obra hasta el 30 de enero de 2024. Es de tener en cuenta que los contratos de aun cuentan con recursos disponibles por ejecutar y facturar.
Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría, solicita a la Entidad:

SOLICITUD

1. *Prorrogar el Contrato de Interventoría, hasta el 30 de enero de 2024.*
2. *Adicionar el contrato de Interventoría en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.914.232,00), de acuerdo con las condiciones contractuales y propuesta económica adjunta.*

D. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte de la USPEC y teniendo en cuenta que los contratos de obra USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-305-2022, y USPEC-CTO-306-2022, son producto de un proceso licitatorio, que la Interventoría Gordillo & Asociados SAS aprobó las solicitudes de prórroga de cada uno de los contratos de Atención Primaria. Anotando que los contratos de obra aun cuentan con recursos disponibles por ser ejecutados y facturados los cuales deben ser utilizados en las emergencias presentadas en los establecimientos carcelarios y por lo anterior se hace necesario contar con el contratista de interventoría en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esta supervisión concluye que el contrato de interventoría USPEC-CTO-

382-2022 debe ser prorrogado por un terminó de (2.5) MESES calendario, con el fin de continuar con el seguimiento en la ejecución de cada uno de los contratos así como las demás actividades requeridas quedando como nueva fecha de terminación hasta el 30 de Enero 2024, con el propósito de continuar con el acompañamiento a los contratos relacionados a continuación:

- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMADE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1"*

- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"*

- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3"*

- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4"*

Entonces, es necesario que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA – USPEC como entidad contratante, tenga el apoyo de la INTERVENTORIA y que a través de ella permita adelantar la debida vigilancia a la ejecución de las actividades contratadas, pretendiendo así el cumplimiento del objeto por el cual se vincularon las partes aquí suscritas y por ende, se prorrogue el contrato 382 de 2022 hasta el día 30 de enero de 2024. Ello, considerando que es esta última quien garantizará la oportuna e idónea ejecución de los contratos que la EMPRESA ***GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S****, tiene a su cargo administrativa, técnica, jurídica y financieramente.*

Además, vale la pena mencionar que la presente solicitud se realiza por un término de (2.5) MESES en aras de continuar con el seguimiento de la ejecución de cada uno de los contratos de obra que la EMPRESA GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, tiene a su cargo como interventoría.

El plazo que obedece a la disponibilidad de los recursos existentes para el cumplimiento del contrato de interventoría y la naturaleza del mismo hace necesaria la disponibilidad del personal dispuesto por la interventoría. La presente prorroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de Interventoría en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.914.232,00).

Para respaldar los recursos de la adición se adjuntan con la presente solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42623 del 14 de noviembre de 2023 por un valor de: $220.914.232,00.

E. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cuanto a regulación legal en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo ***2.2.1.2.3.1.18*** *inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio

Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera, así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que, a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias como conceptos, ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:

a) *Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.*
b) *Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.*

c) *Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo, hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.*
d) *Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público*

Decantado positivamente la autorización legal de realizar modificaciones no solo de prórroga en el plazo contractual sino también cualquier otro aspecto considerado de los elementos accesorios del contrato, me permito aproximarme a lo establecido en el Contrato de interventoría No 382 de 2022 con la finalidad de indicar el trámite establecido para efectos de las modificaciones contemplado en dicho acuerdo de voluntades y enmarcados en la ley 80 de 1993.

Adicionalmente, en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del Contrato de interventoría No. 382 de 2022, indica frente a las modificaciones contractuales lo siguiente:

15.6.5. Actas y otros formatos:

- *Actas de Modificación en plazo de la orden de servicio (prórroga): Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional para dar cumplimiento a la ejecución.*
- *Actas de Modificación en valor de la orden de servicio (adición M3-FO-34): Estas se suscribirán cuando el alcance de la Orden Servicio deba ser modificado. Se podrá suscribir una sola acta cuando relacionada con plazo y valor.*

Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo ***2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:*** *"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."*

F. *SOLICITUD FINAL.*

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS y aprobados por la Supervisión del Contrato de la USPEC, se solicita:
CLÁUSULA PRIMERA. Prórroga No. 6 *al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 por el término de (2.5) MESES; es decir, hasta el 30 de enero de 2024 para continuar con su ejecución, vigilancia y cumplimiento contractual.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Adición No. 4 *al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 La presente prorroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice*

adición al contrato de Interventoría en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.914.232,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para respaldar los recursos de la adición se adjuntan con la presente solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nª 42623 del 14 de noviembre de 2023 por un valor de: $220.914.232,00.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Valor final del contrato: MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.032.497.037,00)*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: *El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías en vigencia y valor de todos los amparos, en los términos establecidos del Contrato No.382 de 2022.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace ***necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.***

11. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 6 DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, se encuentra vigente.

12. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 6 DE ADICION Y PRÓRROGA No AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-382-2022** por el término de **DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES**, es decir hasta el **TREINTA (30) de ENERO de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede a solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 14 de noviembre de 2023, Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0508 de fecha 8 de noviembre de 2023 emitido por el contratista GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, los cuales hacen parte integral del presente Otrosí No 6.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No USPEC-CTO-382-2022** por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($220.914.232)**. Para un valor total del contrato de **MIL TREINTA Y DOS**

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.032.497.037).

PARÁGRAFO PRIMERO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **42623** del **14 de noviembre de 2023**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Los valores correspondientes a la presente Adición cuentan con reserva presupuestal, según lo contenido en el Memorando: I-2023-003892 del 15 de noviembre de 2023 de la Dirección de Infraestructura y Memorando I-2023-003904 del 15 de noviembre de 2023 de la Dirección General.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente Adición al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, se concede por solicitud de la SUPERVISIÓN, conforme lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 14 de noviembre de 2023 y el Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0508 de fecha 8 de noviembre de 2023 emitido por el contratista GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, los cuales hacen parte integral del presente Otrosí No 6.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, conforme a los términos del presente **OTROSI No 6** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No USPEC-CTO-382-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere de la aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Directora (E) de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Jhohana Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO YR

Escriba el texto aquí